VGV | CORPORATE SERVICES

DR. ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
NOTARIO 14
QUITO - ECUADOR

**NÚMERO VEINTIOCHO-CINCO-.**Yo, **MELISSA GUARDIA TINOCO**, Notario Público con oficina abierta en San José, Escazú, Guachipelín, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, tercer piso, debidamente comisionada al efecto protocolizo el acta que en lo conducente dice: "**ACTA NÚMERO CUATRO.** Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa **GRUPO TV CABLE ECUADOR, SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica número tres-ciento uno – seiscientos veinticinco mil setecientos veintitrés, con domicilio social en San José, Escazú, Edificio Fuente Cantos Primer Piso Frente a Hospital Cima, celebrada en su domicilio social, a las nueve horas del trece de febrero del dos mil diecisiete, con la asistencia de ... Estando representada la totalidad del capital social, se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes: **ARTICULO PRIMERO:** Se otorga al señor **JORGE BENITO SCHWARTZ REBINOVICH**, Ecuatoriano, con pasaporte de su país número uno siete cero ocho cuatro seis uno cuatro ocho seis, un **PODER ESPECIAL**, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos cincuenta y nueve del Código Civil de Costa Rica, y tan amplio y suficiente como sea en derecho necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, realicen conjunta o separadamente, los siguientes actos: **a)** Para que administre, ejecute y realice a nombre de la Mandante, toda gestión relacionada con todos los bienes inmuebles o muebles de propiedad de la compañía para lo cual podrá suscribir formularios, contratos, escrituras públicas, declaraciones, certificaciones, entre otros que se llegaren a requerir. **b)** Para que pueda recibir, disponer, transferir, los bienes muebles o inmuebles que la Mandante posea, con facultad para firmar cualquier tipo de documento, público y/o privado que sea necesario para la negociación, venta y/o transferencia de Bienes Inmuebles o muebles (formularios, promesas de compraventa, contratos, escrituras de compraventa, documentos de actualización de datos, catastros en el Municipio). **c)** Para que pueda comprar, adquirir, recibir por su mandante y a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, con facultad para firmar cualquier tipo de documento, público y/o privado que sea necesario para la negociación, compra, y adquisición de Bienes Inmuebles o muebles (formularios, promesas de compraventa, contratos, escrituras de compraventa, documentos de actualización de datos, catastros en el Municipio). **d)** Para que pueda disponer de los bienes muebles o inmuebles que posea la mandate, con facultades para poderlos arrendar, permutar, donar, vender, hipotecar o constituir cualquier gravamen sobre los mismos y levantar gravámenes cuando sea del caso. **e)** Para que en razón de la propiedad de acciones o participaciones sociales que tenga la compañía en tercera compañías dentro de la República del Ecuador o en cualquier otro país; pueda ejercer derechos representativos, para lo cual podrá suscribir formularios, contratos, escrituras públicas, declaraciones, certificaciones, entre otros que se llegaren a requerir. **f)** Para que en nombre y en representación de la Mandante, pueda concurrir, intervenir y estar presente, en toda clase de Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y/o Universales que se celebren en la o las compañías de las cuales sea o llegue a ser Socia o Accionista la Mandante, interviniendo con voz y voto en las mismas, firmando las actas correspondientes y protegiendo o haciendo proteger los derechos que le correspondan por Ley o por los Estatutos que rigen a las Compañías y para su mandante; así como, para que pueda, mocionar, aceptar o renunciar a cualquier nombramiento administrativo que le sea propuesto en las Compañías de las cuales sea Socia o Accionista en la actualidad o llegare a serlo en lo posterior su Mandante. **g)** Para que a nombre y en representación del Mandante, pueda negociar, vender, ceder o transferir, suscribir, endosar, permutar, prendar, gravar o darlas en fideicomiso, las acciones o participaciones que actualmente posee o llegare a poseer en el futuro en las Compañías, y de la cual o cuales es Socio o Accionista, y en todo caso llegare a serlo el mandante, recibiendo los títulos de acciones o certificados de participaciones sociales que le correspondan, así como firmar los endosos y suscribir las escrituras, notas o comunicaciones de cesiones, talonarios y títulos de acciones o certificados de participaciones que sean del caso para estos propósitos. Asimismo, el mandatario podrá suscribir cualquier tipo de documento que deba ser presentado ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, como son declaraciones, reconocimientos, certificaciones, entre otros. **h)** Para que intervenga en toda clase de actos societarios, tales como: transformaciones, fusiones, escisiones, disoluciones, liquidaciones, disminución, aumentos de capital, Reformas de Estatutos, Cambios de Domicilio, transferencia de acciones y participaciones, etcétera; que se realice en las empresas, sociedades, corporaciones, asociaciones, compañías de las cuales actualmente sea socio o accionista el Mandante, o que en lo futuro se formen o constituyan, pagando los valores y cantidades que fueren del caso, ya sea en numerario o en especies. **i)** Para que pueda reclamar y recibir en forma legal, judicial o extrajudicial, los valores que la Mandante posee o le llegará a corresponder en la o las Compañías, por concepto de utilidades, y en proporción a las participaciones o acciones que le pertenecen; por lo que, está facultado para firmar cualquier recibo o documento relacionado a utilidades o por cualquier otro concepto. **j)** Para que pueda abrir y/o cerrar cuentas corrientes o de ahorros a nombre de su mandante. **k)** Para que pueda realizar todas las gestiones necesarias ante cualquier Institución Financiera, para obtener, renovar y cancelar créditos, Hipotecas o cualquier obligación pendiente de pago presente o futura cuando fuere el caso. **l)** Para que entregue, pague, cancele y reciba, dineros, cheques, depósitos o cualquier otro valor monetario con facultades para girar cheques sobre la cuenta o cuentas corrientes y/o de ahorros existentes a nombre del Mandante. **m)** Para que pueda realizar todas las gestiones necesarias ante el Servicio de Rentas Internas, para la obtención, actualización, cancelación del Registro Único de Contribuyentes (RUC); pueda cancelar cualquier tipo de Impuesto, tasa, Tributo, Contribución Especial, entre otros; pueda presentar cualquier tipo de Declaración, consulta, testimonio. **n)** Para que represente a la Mandante en todo asunto judicial o extrajudicial que tengan pendiente en la actualidad o aparezca en lo futuro, en demanda o defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer y continuar demandas, contestarlas en forma oral o escrita llegado el caso; ejercitando, desistiendo, transigiendo, extinguiendo o agotando los derechos y acciones o excepciones correspondientes, en todas sus

incidencias e instancias, sean de la naturaleza que fueran y ante cualquier autoridad competente ya sea Tribunales, Magistraturas, Organismos, Corporaciones, Autoridades y Funcionarios cualesquier sea el ramo o grado que fuesen, ya sea por sí o por medio de otras personas e inclusive, en toda clase de actos de conciliación judicial o extrajudicial, hasta la terminación de los mismos. Los mandatarios nombrados podrán realizar cualquier acto y gestión, a fin de cumplir su mandato. **ARTICULO SEGUNDO:** Se comisiona a la Notario Público Melissa Guardia Tinoco, para que protocolice en lo literal o en lo conducente la presente acta. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión media hora después de iniciada." El suscrito notario da fe y hace constar que: (a) La sociedad **GRUPO TV CABLE ECUADOR, SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica número tres-ciento uno – seiscientos veinticinco mil setecientos veintitrés, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, bajo el cédula de persona jurídica número tres-ciento uno – seiscientos veinticinco mil setecientos veintitrés; (b) Con vista en el Libro de Actas de Asamblea General de Accionistas, que debidamente legalizado lleva la compañía, del cual se conserva copia en el Protocolo de Referencias de la suscrito Notario, a la Asamblea que se cita asistió la totalidad del capital social de la compañía, motivo por el cual se prescindió del requisito de publicación y convocatoria previa; (c) Con vista en el Acta de referencia los acuerdos de dicha asamblea fueron tomados por unanimidad, se encuentran firmes, y el acta se encuentra debidamente firmada y asentada en el Libro de Actas que he tenido a la vista; (d) Lo transcrito es copia en lo conducente del acta protocolizada y doy fe que no hay asientos posteriores que modifiquen, alteren, condicionen o restrinjan ni desvirtúe lo aquí certificado, al tenor del artículo setenta y siete del Código Notarial; (e) El suscrito Notario se encuentra debidamente autorizado para esta protocolización. Es todo. Extiendo un primer testimonio para la sociedad con su original. Leído lo escrito y confrontado con el acta protocolizada por el Notario, resultó conforme y firmo en San José, a las trece horas del trece de febrero del dos mil diecisiete.

----------FIRMA ILEGIBLE----------

**-LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO VEINTIOCHO-CINCO, VISIBLE AL FOLIO CERO TREINTA Y SIETE FRENTE DEL TOMO CINCO DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADOS CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ.**

DR. ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN NOTARIO 14



DNN Dirección Nacional de Notariado

## DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

**ANTHONY GARCÍA BLANCO,** FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **MELISSA GUARDIA TINOCO,** CÉDULA **110090304,** CARNÉ NÚMERO **12029,** es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **trece horas siete minutos** del **dieciseis de febrero del año dos mil diecisiete.** Se agregan y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**

REPÚBLICA COSTA RICA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

*Anthony García Blanco*
*Funcionario Autorizado*
*Res. No. RE-DE-DNN-032-2016*

# REPUBLICA DE COSTA RICA
## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A11 035704

## APOSTILLE
*(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)*

1. País: Costa Rica
(Country – País:)

Código: ACDOF3YNOVB
(Code – Code:)

El presente documento público
(This public document – Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Anthony García Blanco
(Has been signed by – A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro
(Acting in the capacity of – Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of – Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified – Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At – A:)

6. El: 17/02/2017
(On – Le:)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Autenticaciones
(By – Par:) Ministry of Foreign Affairs – Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 367622
(Under number – Sous le numéro:)

9. Sello:
(Seal – Sceau)

10. Firma:
(Signature – Signature:)

Nombre del titular: GRUPO TV CABLE ECUADOR, SOCIEDAD ANONIMA
(Name of the holder of document – Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado
(Type of document – Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages – Nombre de pages:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: http://www.rree.go.cr

035704

Es fiel compulsa de la copia certificada que en DOS fojas utiles me fue presentada y devuelta al interesado
Quito,

31 ENE 2018

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO